



Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. n.º 588/2024

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE FRANCISCO JUAN ESPINO DIEPA PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO ÚLTIMA BATALLA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y según el Decreto de nombramiento n.º 29/2023, de 24 de junio, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el expediente administrativo de la subvención nominativa a D. Francisco Juan Espino Diepa, con NIF n.º 785037195, para el evento "Última batalla" por un importe de 80.000 €.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 27 de mayo de 2024, cuya propuesta se transcribe en la parte dispositiva del presente Decreto.

Vista la fiscalización FAVORABLE del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 27 de mayo de 2024.

DISPONGO:

1. Conceder a D. Francisco Juan Espino Diepa, con NIF n.º 785037195, la subvención nominativa, para el evento "Última batalla" por un importe de 80.000 €, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/479001224 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2024.

2. Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran en el Anexo IV de este decreto, entre los que figura la posibilidad de abono fraccionado de la subvención, previa justificación parcial, con un máximo de dos abonos previos a la justificación final.

3. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención nominativa.

4. Aprobar la aceptación de la subvención por la persona beneficiaria, que incorpora el compromiso de cumplimiento de las condiciones aplicables a la misma.

5. Notificar al interesado indicando que, contra el acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes

Revisado y Conforme: El Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID
Fdo: Jose María Cabrera Domínguez

A propuesta de la Directora-Gerente del IID
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada





contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto núm.29/2023, de 24 de junio)

Aridany Romero Vega

LA SECRETARIA DELEGADA

N.º Decreto: CGC/ 2024/739, de
31 de enero de 2024



Anexo I – Modelo normalizado de descripción simplificada para el evento

DESCRIPCIÓN SIMPLIFICADA DEL EVENTO	
<i>(texto libre, sin superar una página)</i>	
MAGNITUDES	
Deportiva: importancia deportiva y trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional	<i>(texto libre, sin superar media página)</i>
Participación activa: número y nacionalidad de participantes	<i>(texto libre, sin superar media página)</i>
Participación pasiva: número de espectadores	<i>(texto libre, sin superar media página)</i>
Repercusión mediática: número y nacionalidad de prensa acreditada, y número de páginas en prensa internacional, nacional y local	<i>(texto libre, sin superar media página)</i>

PROPUESTA ECONÓMICA (EN EUROS)		
INGRESOS	Subvenciones del Gobierno de Canarias	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Subvención del IID	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Otras subvenciones del Cabildo	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Subvenciones municipales	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Otras subvenciones diferentes a las anteriores	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Patrocinio 1	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Patrocinio 2	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Patrocinio 3	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Patrocinio 4	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Patrocinio 5	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Otros patrocinios	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Fondos propios del beneficiario dedicados al evento	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Ingresos por inscripciones	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Otros ingresos (agrupados)	<i>(indicar cifra en €)</i>
Total de INGRESOS		<i>(indicar cifra en €)</i>
GASTOS	Retribuciones o premios de los deportistas	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Retribuciones de otros empleados	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Viajes y alojamientos	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Otros gastos deportivos	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Gastos administrativos	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Gastos generales diferentes a los anteriores	<i>(indicar cifra en €)</i>
	Total de GASTOS	<i>(indicar cifra en €)</i>





Anexo II - Acreditación de difusión de la publicidad de la financiación del IID en la actuación subvencionada

La persona subvencionada HA DIFUNDIDO la publicidad de la financiación del IID a la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del IID y la organización de las actividades de comunicación que se indican en la Memoria 3.

La persona subvencionada CEDE LOS DERECHOS DE USO por cuatro años de 20 elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS.

Además, ACREDITA en la Memoria 3 que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras aportaciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza.





Anexo III- Contenido del informe de auditor

La justificación de esta subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.

La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditoría de la subvención, conforme al artículo 30 de la LGS, se rendirá en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención, al tratarse de una actividad ya finalizada. Ese plazo podrá ser ampliado de forma justificada en mes y medio más. Dado que la realización de la actividad corresponde a la anualidad 2024, las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados deben cumplir esa temporalidad.

El informe de auditor de cuentas debe incluir los contenidos y alcance mínimos previstos en este anexo III. En concreto, el informe de auditoría queda desglosado en **seis Memorias** obligatorias:

- la primera, sobre el cumplimiento de la actividad subvencionada;
- la segunda, sobre el requerimiento de las condiciones económicas del evento;
- la tercera, sobre la difusión de la financiación pública del IID en el evento;
- la cuarta, sobre cumplimiento de requerimientos sobre la subcontratación y la ejecución parcial por personas vinculadas al beneficiario subvencionado;
- la quinta, sobre los costes indirectos;
- la sexta, sobre los pagos en efectivo.

En todas ellas, el alcance exigido al auditor obligará a que comente, conforme al artículo 2.2 de la precitada Orden EHA/1434/2007, todos aquellos hechos o excepciones **que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas** para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Igualmente, identificará el emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la actuación financiada. Específicamente, se verificará el cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS, indicando la fecha de vencimiento de las certificaciones positivas correspondientes.

La Memoria 1 versará sobre el cumplimiento de las actividades previstas y los resultados obtenidos. Para ello, hará una explicación de la actividad subvencionada, bajo las siguientes magnitudes:



- i. Deportiva, especificando la importancia deportiva del evento y su trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional, de su modalidad.
- ii. Participación activa, con indicación del número y nacionalidad de participantes.
- iii. Participación pasiva, con indicación del número y nacionalidad de espectadores.
- iv. Repercusión mediática, con número y nacionalidad de prensa acreditada, y número de páginas ocupadas en prensa internacional, nacional y local.

La Memoria 2 contendrá la Memoria económica abreviada. Esta Memoria 2 tendrá también el siguiente contenido mínimo:

- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada.
- Una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al siguiente modelo normalizado obligatorio:

Nº de Orden	Nº de factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC deducible	Importe CON IGIC	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en (señalar organismo al que se asigna el gasto para justificar su subvención)
1											
2											
...											
Total											

Subvención concedida por	Importe total de gastos utilizados para justificar la subvención
Subvención del IID	€
Subvención del Gobierno de Canarias	€
Subvención municipal	€
...	€

Se indicará la Administración ante la que se justifica cada gasto.

Para que el gasto sea subvencionable se justificará obligatoriamente mediante facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas con la correspondiente retención (de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos solamente si los mismos incorporan retención de IRPF).

Se exigirá que los pagos se libren mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente, si se justifica en la Memoria 6, podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe inferior a 1.000 euros a un mismo receptor, sin que se pueda fraccionar la operación u operaciones en diferentes pagos para evitar ese límite. El máximo de importe abonado en efectivo por todo el evento será de 3.000 euros.



Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada.

Esta Memoria 2 acreditará, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable, bajo las siguientes reglas:

- Se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión del evento de 2024.
- Se autorizan los gastos de administración y los de garantía bancaria correspondientes al evento de 2024, ya se estiman que, de manera indubitada, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado.
- Se autoriza el gasto de auditoría como gasto subvencionable.
- Se autoriza como gasto justificable y aplicable a la presente subvención el que ha sido realizado en el ámbito completo de la anualidad, es decir, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- No se autorizan como gastos subvencionables, además de los previstos en la LGS, las donaciones, ni los impuestos personales sobre la renta, ni el abono de sanciones (ni deportivas, ni de cualquier otra naturaleza).
- No se autoriza como gasto subvencionable la adquisición de bienes inventariables.
- En cuanto a los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 2 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Se analizará el nivel de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma actuación subvencionada, conforme al art. 19.2 de la LGS. Igualmente, se comentará el cumplimiento de las obligaciones de llevanza de la contabilidad de cuentas en el caso de que le sea aplicable. Finalmente, se comentará la subvencionabilidad o no de los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, por no haber sido susceptibles de recuperación o compensación.

Las obligaciones establecidas en esta subvención se pueden considerar cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial de gastos, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros. La subvención se fija como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto de gastos del evento, por lo que la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada quedar a cuenta exclusiva del beneficiario. No obstante, la subvención deberá ser reintegrada en el importe que pueda rebasar el coste total del evento subvencionado.

La Memoria 3 acreditará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, es decir, que la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en





cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Esta difusión de la imagen del IID tendrá la intensidad y relevancia que corresponda en proporcionalidad de su importe frente a la financiación obtenida desde otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas. Por ello, esta Memoria 3 identificará la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Finalmente, se acreditará la cesión de los derechos de uso por cuatro años de 30 elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

La Memoria 4 versará sobre la subcontratación (apartado a) y sobre los pagos a personas vinculadas (apartado b).

El apartado a) de la Memoria 4 comprobará que, de conformidad con el artículo 29.3 de la LGS, la subcontratación se ha celebrado por escrito cuando tenga importe superior a sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención. También justificará el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, para que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hayan solicitado previamente, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, justificando que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

El apartado b) de la Memoria 4 especificará la ejecución total o parcial, de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS, de la actividad subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto.

Como se ha autorizado expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con el beneficiario, con respeto a las limitaciones en el coste anual (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €) o diario, esta Memoria acreditará que no se superan las cantidades indicadas, de forma directa o indirecta, y en los prorrateos temporales establecidos.

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 4 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Igualmente, comentará la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS, de que la misma no tiene contrato laboral con indemnización superior a la prevista legalmente, ni supera las cantidades prorrateadas de retribución por el periodo de su actividad y que la misma es un gasto necesario para la celebración del evento. Para ello, deben indicarse en la Memoria los períodos de servicio abonados y su importe, sin que sea posible simultanear la prestación de diferentes servicios retribuidos, aun justificándose para diferentes subvenciones o eventos, en los períodos indicados si los mismos permiten una retribución, directa o indirecta, a la misma persona vinculada por importe superior a lo indicado, para evitar un lucro encubierto en el desarrollo del evento.





La Memoria 5 verificará que los costes indirectos se imputan a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y en un importe no superior al 20% de la subvención concedida. Por ello, esta Memoria indicará los criterios de distribución de esos costes indirectos, que deberán responder razonablemente a principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, es decir, que su temporalidad es adecuada.

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 5 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Igualmente, comentará la corrección del criterio de imputación de costes indirectos y su importe máximo sobre la subvención concedida (20%), manifestándose sobre si los criterios de distribución de esos costes indirectos responden razonablemente a principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y que tales costes corresponden al período en que efectivamente se realiza la actividad y a la parte que razonablemente corresponda. Alternativamente a la posibilidad de imputación de costes indirectos debidamente justificados por este importe máximo del 20% de la subvención concedida, la Memoria 5 podrá imputar costes indirectos por un importe máximo del 5% de la subvención concedida sin necesidad de justificación adicional.

La Memoria 6 relacionará los pagos en efectivo, identificando al perceptor (relación a). Una segunda relación (relación b) agrupará las diferentes operaciones con cada perceptor. El informe de auditoría sobre la Memoria 6 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Expresamente, comentará el respeto al máximo de importe abonado en efectivo a la totalidad de perceptores por todo el evento, que será de 3.000 euros. También comentará el respeto al importe máximo (menos de 1.000 euros) a un mismo receptor, aunque se hayan fraccionado en diferentes operaciones en diferentes pagos para evitar ese límite.





Anexo IV – Resumen de obligaciones esenciales de la actuación subvencionada

Abono. La subvención será abonada desde que se justifique la subvención. También es posible abonarla fraccionadamente para adecuarse al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas y con pagos por cuantía equivalente a la justificación presentada, conforme al artículo 34.4 de la LGS. La justificación fraccionada tendrá los mismos requisitos que se recogen en el apartado sexto de este informe para la justificación final y podrá abonarse un máximo del 85% del total de la subvención en uno o dos abonos fraccionados.

Comunicación de otros ingresos. Es obligación de la persona beneficiaria comunicar al IID la obtención de cualquier otra subvención, ayudas o ingresos de cualquier procedencia (por ejemplo, contratos de patrocinio) que financien la actividad subvencionada, en un plazo de diez días desde la notificación de la concesión o desde la suscripción del instrumento jurídico que soporte ese ingreso. Deberá ser reintegrada la subvención en el importe que pueda rebasar el coste total del evento subvencionado.

Las obligaciones se consideran cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros.

Justificación. La justificación de esta subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, con el contenido indicado en el Anexo III, que se realizará en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención o, alternativamente, cuando se solicite un abono fraccionado.

Se autoriza como gasto justificable el que ha sido realizado en la anualidad, es decir, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El gasto podrá ser subvencionable obligatoriamente mediante facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas con la correspondiente retención (solo de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF). Los pagos se librarán obligatoriamente mediante transferencia bancaria.

No se admitirán como gastos subvencionables, además de los previstos en la LGS, ni las donaciones, ni los impuestos personales sobre la renta, ni el abono de sanciones (ni deportivas, ni de cualquier otra naturaleza). En cuanto a los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Tampoco tendrán carácter subvencionable la adquisición de bienes inventariables.

